

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210046800

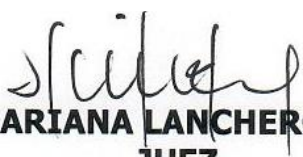
Revisado el contenido del título valor objeto de recaudo pagaré No. 01759600214097, se observa que de acuerdo a su literalidad, este fue suscrito el 24 de septiembre de 2019, sin embargo, tiene como fecha de vencimiento el 10 de noviembre de 2011. Luego falla el requisito de exigibilidad de la obligación como quiera que contiene una contradicción entre la fecha de vencimiento y la de su creación, al ser esta última posterior a la primera.

Siendo así, el pagaré aportado incumple con uno de los requisitos que establece al art. 422 del Código General del Proceso, para la consideración de un documento como título ejecutivo y en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: En firme el presente auto. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria